

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:37:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Implementación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad al momento de definir los alcances de una obra similar ha tomado en cuenta los trabajos y envergadura que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; por lo cual no se acoge la observación

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (10 Meses) equivalente a 3.60 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia solicitada para el Residente de Obra es la mínima que asegura la expertis del profesional lo cual asegura la correcta ejecución de las partidas de la obra con calidad técnica y para asegurar la satisfacción de la necesidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Asistente de Residente de Obra de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (10 Meses) equivalente a 2.40 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Asistente de Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- De la revisión y evaluación de la necesidad No se requiere que el Asistente de Residente sea profesional clave ya que no interviene decisivamente en la ejecución técnica de la obra

DECISION: SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a las bases de selección se esta solicitando un Ingeniero Asistente de Residente de Obra, dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se se suprima la acreditacion de un Ingeniero Asistente de Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Con la finalidad de ampliar la participación de los postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Residente de Obra

Especialista en Arquitectura

Ingeniero Especialista en Escrituras

Ingeniero Especialista Sanitario

Ingeniero Especialista Electricista

Ingenieria Especialista en Calidad

Especialista en Salud

Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra

DECISION: SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (10 Meses) equivalente a 2.40 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Arquitectura así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia solicitada para el Especialista en Arquitectura es la mínima que asegura la expertis del profesional lo cual asegura la correcta ejecución de las partidas de la obra con calidad técnica y para asegurar la satisfacción de la necesidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:37:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (10 Meses) equivalente a 2.40 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia solicitada para el Especialista en Estructura es la mínima que asegura la expertis del profesional lo cual asegura la correcta ejecución de las partidas de la obra con calidad técnica y para asegurar la satisfacción de la necesidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia solicitada para el Especialista en Estructura es la mínima que asegura la expertis del profesional lo cual asegura la correcta ejecución de las partidas de la obra con calidad técnica y para asegurar la satisfacción de la necesidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero civil, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.-La Entidad ha definido en base a su necesidad la formación académica y experiencia del profesional que asegura la correcta ejecución de la obra con calidad técnica, considerando la envergadura y complejidad de la misma

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Electricista y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Mecánico Electricista para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Electricista y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad ha definido en base a su necesidad la formación académica y experiencia del profesional que asegura la correcta ejecución de la obra con calidad técnica, considerando la envergadura y complejidad de la misma

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad ha definido en base a su necesidad la formación académica y experiencia del profesional que asegura la correcta ejecución de la obra con calidad técnica, considerando la envergadura y complejidad de la misma

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Medico Cirujano y/o Medico, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (10 Meses) equivalente a 2.40 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia solicitada para el Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra es la mínima que asegura la expertis del profesional lo cual asegura la correcta ejecución de las partidas de la obra con calidad técnica y para asegurar la satisfacción de la necesidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Industrial y/o Ambiental y/o Civil para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad ha definido en base a su necesidad la formación académica y experiencia del profesional que asegura la correcta ejecución de la obra con calidad técnica, considerando la envergadura y complejidad de la misma

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia solicitada para el Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra es la mínima que asegura la expertis del profesional lo cual asegura la correcta ejecución de las partidas de la obra con calidad técnica y para asegurar la satisfacción de la necesidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia bajo cuenta, costo y riesgo del postor, sin que ello represente gasto o costo adicional a la Entidad.

DECISION: SE tiene por ACLARADO la observacion formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:37:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad solo cuenta con el formato en PDF, por lo que no se acoge lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- E n primer lugar debemos indicar que el dispositivo legal descrito en la presente observacion no existe; no obstante, se aclara que los adelantos se realizaran conforme lo establecido en las Bases del presente procedimiento

DECISION: SE tiene por ACLARADO la observacion formulada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Decreto Legislativo N° 1553-2023.

ABSOLUCION.- se incorporara en las bases integradas lo estipulado en el Decreto legislativo N° 1553-2022 Art. 9 en concordancia de las condiciones estipuladas .

DECISION: SE acoge lo Solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código :	20300690999	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. COVERSA	Hora de envío :	17:09:31

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.3. VALOR REFERENCIAL

Solicitamos puedan habilitar el archivo Excel del presupuesto con el fin de no tener dificultades de edición para la presentación de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- El postor debera presentar su propuesta conforme a la formalides establecidas en la bases, ya que las mismas establecen el contenido de las ofertas que los postores deberan considerar en el momento de la presentacion de sus ofertas

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20300690999

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. COVERSA

Hora de envío : 17:09:31

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.2 GARANTIAS

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

INDICA.

"(...)Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final (...)"

Confirmar que se actuará de acuerdo al artículo 149.Garantía de fi el cumplimiento.

149.2. Y 149.3. DEL REGLAMENTO

"(...) el caso de ejecución y consultoría de obras.

149.2. En caso se haya practicado la liquidación fi nal y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento.

149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fi el cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

ES DECIR QUE SE DEVOLVERÁ LA CARTA FIANZA EN CADA CASO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: 3.2

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 149 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 1553 -2023 Art. 9,

ABSOLUCION.- El postor debera presentar su Garantía de fiel cumplimiento del contrato. carta fianza. y/o retención en concordancia de las condiciones estipuladas en el Decreto 1553 -2023 Art. 9

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20603652542

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 11:56:31

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-GRL/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Decreto Legislativo N° 1553-2023.

ABSOLUCION.- se incorporara en las bases integradas lo estipulado en el Decreto legislativo N° 1553-2022 Art. 9 en concordancia de las condiciones estipuladas .

DECISION: SE acoge lo Solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará un único adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará adelantos de materiales e insumos por el 20% del monto contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: 2.5

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección no Acoge lo solicitado, ya que no esta considerado en el expediente tecnico como otros gastos; por loque generaria gastos adicionales a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Fecha de envío : 15/06/2023

Hora de envío : 20:05:14

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Como se indica que el presente Decreto abarca para procesos que aun no cuenten con buena pro, como es el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Decreto Legislativo N° 1553-2023.

ABSOLUCION.- se incorporara en las bases integradas lo estipulado en el Decreto legislativo N° 1553-2022 Art. 9 en concordancia de las condiciones estipuladas .

DECISION: SE acoge lo Solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que UNICAMENTE se calificara los REQUISITOS DE CALIFICACION en mérito al ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación:

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.3. TRATÁNDOSE DE OBRAS y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS distintos a los señalados en el presente artículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Conforme a la normativa vigente, el participante debe presentar su Oferta de acuerdo a los Terninos de Referencia establecidos en las bases.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Fecha de envío : 15/06/2023

Hora de envío : 20:05:14

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, En el numeral XXXV se establece lo siguiente:

reposición de servicios públicos afectados

El postor debe ejecutar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil permanente, etc.

Para ello coordinara con las empresas de servicio y/o instalaciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten al área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, mantenimiento permanente coordinación con la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

Al respecto, en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para la LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se estableció, como nota importante, la siguiente:

El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Y en el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, como nota importante, lo siguiente:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Como se verifica, las bases estándar antes señaladas (de obligatoria observancia por las Entidades), son claras al establecer que se encuentra proscrito solicitar a los postores que presenten en sus ofertas, documentación o información adicional a la consignada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de su Sección Específica; con lo cual, queda claro entonces que la única forma que la Entidad pueda exigir determinada documentación para la admisión de las ofertas es que ésta se encuentre de manera clara y precisa dentro de la sección específica de las Bases elaboradas por el Comité de Selección, bajo el título de ¿Documentos para la admisión de las ofertas¿.

Por lo expuesto se solicita se suprima de las bases el párrafo del numeral XXXV establecido; más que este pedido se debió ejecutar en la etapa de la realización del proyecto mas no en la etapa de la presentación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: XXXV Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Específico

bases

XXXV

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION.- según lo estipulado en el numeral XXXV, se refiere a la ejecución de partidas por parte del contratista en obra.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción, mejoramiento, Creación, Instalación de servicios académicos e infraestructura Educativas Públicas o y como mínimo cuatro contratos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad que cuenten con el componente de mobiliario y equipamiento.

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan el componentes de mobiliario y equipamiento, lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita los componentes seria descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen el componente de mobiliario y equipamiento, muy específicos de cada obra para ser considerada similar, Según el Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR.

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir que contengan el componente de mobiliario y equipamiento. de cualquier extremo de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: bases

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad al momento de definir los alcances de una obra similar ha tomado en cuenta los trabajos y envergadura que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción, mejoramiento, Creación, Instalación de servicios académicos e infraestructura Educativas Públicas o y como mínimo cuatro contratos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad que cuenten con el componente de mobiliario y equipamiento.

Se observa que para acreditar la experiencia del postor se debe presentar mínimo cuatro contratos, la cual atenta contra las bases estandarizadas ya que un postor para llegar a una vez el valor referencial con solo acreditar un contrato.

Por lo expuesto se solicita suprimir de las bases en todo su extremo la acreditación de MÍNIMO CUATRO CONTRATOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se solicita al participante revisar el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, que señala: "Las obras de Construcción, Mejoramiento, Creación, Instalación de servicios académicos e infraestructura Educativas Públicas o Privada y como mínimo cuatro contratos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad que cuenten con el componente de mobiliario y equipamiento.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel DEL PRESUPUESTO como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra el presupuesto escaneado, los ítems, la descripción de partidas, metrados y precios en su mayoría está borroso, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- El postor debera presentar su propuesta conforme a las formalidades establecidas en las bases, ya que establecen el contenido de las ofertas que los postores deberan considerar en el momento de la presentacion de sus ofertas

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita enviar, el desgagado de partidas del presupuesto MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se adjunta al pliego de observaciones

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RIO, DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ REGION LIMA¿ CUI N° 2343131

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 20:05:14

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita enviar, el desgagado de partidas del presupuesto DE PLAN DE PREVENCIÓN / CONTROLL COVID 19

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se adjunta al pliego de observaciones

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null